

Ley 21.690

**Reforma Ley Inclusión Laboral
DO 24.08.2024**

Marcelo Albornoz Serrano

Octubre de 2024

LEY INCLUSION

Aumento de la cuota: del 1% al 2%

- En el año 2017, la Ley N° 21.015 estableció que todas las empresas de 100 o más trabajadores debían contratar o mantener contratadas al menos a un **1%** de trabajadores con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.
- Con la nueva ley, este porcentaje pasará a ser de un **2%**.
- Este cambio se hará efectivo una vez que las empresas y organismos públicos alcancen un 80% de cumplimiento de la exigencia actual del 1%.
- Para verificar esta circunstancia, el Ministerio de Desarrollo Social también deberá emitir un informe anual sobre el estado del cumplimiento.

LEY INCLUSION

Aumento de la cuota: del 1% al 2%

- Se requiere que las personas con discapacidad y/o asignatarios de una pensión de invalidez contratadas, de cualquier régimen previsional, presten servicios de manera efectiva para la empresa principal.
- Para determinar el cumplimiento de la obligación de contratación que tiene la empresa principal se deberá sumar el número de personas con discapacidad y/o asignatarios de una pensión de invalidez, que presten servicios de forma efectiva, a través de esta alternativa, y las contratadas de forma directa.
- **Las empresas deberán realizar los ajustes necesarios para adecuar sus mecanismos, procedimientos y prácticas de reclutamiento y selección de personal, en todo cuanto se requiera, para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos**

LEY INCLUSION

Fiscalización y multas

- La nueva ley modifica y clarifica el régimen de sanciones que aplicará la Dirección del Trabajo al fiscalizar el cumplimiento de la ley de inclusión laboral.
- A la fecha, la Dirección del Trabajo cursa una única multa si es que constata la infracción a la cuota.
- El monto de las multas es por tramo, y se establece de acuerdo al tamaño de la empresa. De este modo, las empresas de 200 o más trabajadores reciben multas de hasta 60 UTM (sin importar, por ejemplo, si la empresa tiene 201 o 2.000 trabajadores).
- **Con la Ley N° 21.690 queda firmemente establecido que las multas se aplicarán por cada mes en que se constata incumplimiento, y se multiplicarán por cada persona con discapacidad que debió haber sido contratada.**

LEY INCLUSION

Fiscalización y multas

- **20 UTM** en caso de medianas empresas
- **30 UTM** en caso de grandes empresas
- La multa será aplicada **por cada mes** en el que el empleador incurra en dicha infracción y respecto de **cada persona** con discapacidad y/o asignataria de una pensión de invalidez que, en virtud del número de trabajadores de la empresa, **debió estar contratada**.
- Si el empleador optó por cumplir mediante alguna de las medidas alternativa y la DT rechaza las razones invocadas como fundamento aplicará la misma sanción.
- Igual sanción se aplicará en caso de que el empleador, habiendo optado por las medidas alternativas no cumple con las condiciones establecidas en dicha disposición.

LEY INCLUSION

Descentralización y reforma de las donaciones

- La ley de inclusión laboral establece que las empresas que no cumplen con la cuota exigida (y tienen razones fundadas) pueden cumplir la ley de manera subsidiaria **tercerizando** o **donando el equivalente a 24 IMM por cada persona que se dejó de contratar**.
- La nueva ley establece modificaciones a este último mecanismo, a fin de que los recursos donados no se concentren excesivamente en unas pocas organizaciones.
- Las empresas no podrán entregar más del 50% del monto que deban donar a una única organización. Deberán, por lo tanto, elegir al menos a 2 entidades las que donar.
- Además, deberán donar al menos a una organización con domicilio fuera de la Región Metropolitana.

LEY INCLUSION

Descentralización y reforma de las donaciones

- Las donaciones deberán dirigirse a proyectos o programas que tengan por objeto la inclusión laboral, la intermediación laboral, la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, la contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad, presentados por asociaciones, corporaciones o fundaciones que establezcan uno o más de dichos fines en su objeto social.
- Las donaciones podrán dirigirse a proyectos o programas presentados por iguales organizaciones, que tengan por objeto alguno de los señalados anteriormente y busquen mejorar la calidad u oportunidades de vida de personas con discapacidad, con inclusión de aquellas con discapacidad severa o profunda, así como el apoyo para mejorar las condiciones de empleabilidad, el desarrollo de ocupaciones u oficios o el ejercicio de actividades como trabajadores independientes.

LEY INCLUSION

Descentralización y reforma de las donaciones

- Las donaciones no podrán efectuarse a instituciones en cuyo directorio participe el donante, su cónyuge, su conviviente civil o sus parientes ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de que el donante sea una persona jurídica, no podrá efectuar donaciones a instituciones en cuyo directorio participen sus socios, directores, administradores, gerentes, ejecutivos principales o los accionistas que posean el 10% o más del capital social, o los cónyuges, convivientes civiles o parientes ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de dichos socios, directores administradores, gerentes, ejecutivos principales o accionistas.
- Empresas obligadas no podrán destinar **más del 50%** de los recursos que deban donar a una única organización de aquellas inscritas en el Registro de Donatarios
- Adicionalmente, los recursos que donen deberán destinarse, al menos, a un proyecto o programa a ejecutar en una región distinta de la Región Metropolitana, en la cual, la institución ejecutora deberá tener domicilio acreditable.

LEY INCLUSION

¿Cuándo entran en vigencia los cambios?

La mayoría de los cambios entraron en vigencia tan pronto se publicó la ley en el Diario Oficial. Sin embargo, hay algunas excepciones importantes:

- El aumento de la cuota al 2% se producirá en el mes de enero que siga al informe del Ministerio de Desarrollo Social que acredite el cumplimiento del 80%.
- Las modificaciones en el **régimen de multas** entrarán en vigencia al año siguiente a la publicación de la ley, es decir, el **24 de agosto de 2025**.



ALBORNOZ & CÍA
ABOGADOS Y CONSULTORES